



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 338/2021 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDAD
NACIONAL DE ESPERANZA” –
COCHABAMBA
(UNE)

La Paz, 23 de febrero de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.....	4
3.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.....	5
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO	
A.	ANUAL.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.....	7
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
	ACTIVO NO CORRIENTE.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.....	8



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
D.	FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.....	8
E.	FALTA DE FOLIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.....	9
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	10
V.	INFORME LEGAL.....	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 061/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 338/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "UNIDAD NACIONAL DE ESPERANZA" (UNE) COCHABAMBA

Fecha : La Paz, 23 de febrero de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas por la Jefatura, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentada por la agrupación ciudadana municipal "Unidad Nacional de Esperanza" (UNE) Cochabamba, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 338/2021 de 30 de noviembre de 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones el Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 16 de diciembre de 2021 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 245/2021 notificó a Juan Carlos Quiroga Ollantay, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 338/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 13 de enero de 2022.

No obstante de haber fenecido el plazo de presentación de descargos y con el fin de que la agrupación ciudadana pueda presentar los descargos a las observaciones se admitió la documentación presentada el 17 de enero de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 14 de enero de 2022, Felix Reynaldo Déramo Betancourt, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 17 de enero de 2022 la aclaración y descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 338/2021 a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020, que fue remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 08 de febrero de 2022 (fojas 2).

La documentación de descargo fue presentada en un anillado, caratulado como: *“UNE” Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020* (fojas 77).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 338/2021, se estableció que en la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la Gestión 2020, se evidencia la existencia de gastos correspondientes a “Gastos Varios” y “Gastos de Oficina” por **Bs564,87** y **Bs173,60** que se encuentran respaldados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

únicamente por facturas registradas a nombre de “OLIVIA LEZANO” con NIT 6536386, tal como se detalla a continuación:

Fecha	Factura o Recibo	Detalle	Importe Bs
07/11/2020	F-0000075	Compra de Coca Colas de 3 Litros	39,00
14/11/2020	F-0000101	Compra de Coca Colas de 3 Litros	52,00
20/11/2020	F-0000115	Compra de Coca Colas de 3 Litros	39,00
27/11/2020	F-0000143	Compra de Coca Colas de 3 Litros	39,00
19/12/2020	F-0000235	Compra de Coca colas y maltas	101,00
23/12/2020	F-000297	Compra de azúcar y olas de 1050ml.	183,00
23/12/2020	F-000148	Servicio de Té	48,00
28/12/2020	F-015345	Compra de mortadela	63,87
			564,87
20/11/2020	F-000971	Servicio de fotocopia y anillado	23,60
10/12/2020	F-00069	Servicio de fotocopias	6,00
23/12/2020	F-01900	Material de oficina	101,00
25/12/2020	F-00015	Material de oficina	43,00
			173,60
Total			738,47

Al respecto el artículo 110° (Gastos no reconocidos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “... I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos a) y c) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten con “**no reconocidos**” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización...”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la agrupación ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la organización política, al no existir aclaración al respecto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, presentar el justificativo del motivo por el cual las facturas registran el nombre de “OLIVIA LEZANO” con NIT 6536686 y no así a nombre de la organización política, lo señalado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba

Con nota sin número de 14 de enero de 2022, la agrupación ciudadana municipal realiza la siguiente aclaración respecto a lo observado:

“...De la revisión realizada por la UTF -TSE es correcta la observación a la documentación de respaldo que está registrada a nombre de la secretaria de hacienda de la Agrupación Ciudadana Sra. OLIVIA LEZANO FERNANDEZ (UNE) por desconocimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política y a partir de la fecha la documentación de respaldo de los gastos se realizará a nombre de la Agrupación Ciudadana.

Los gastos si se realizaron en favor de la Agrupación Ciudadana y no en favor de personas particulares esto para aclarar...”.

Considerando la aclaración y justificación de la organización política por la cual las facturas se registraron a nombre de una persona y no así a nombre de la organización política, se acepta la misma y en consecuencia, se **levanta** la observación del numeral 2.1; sin embargo la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación emitida por fiscalización.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 338/2021, se estableció que en la revisión realizada a los egresos de la Gestión 2020 se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos expuestos en el Estado de Resultados por un total de **Bs738,47**, según se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs	Documento Faltante
Gastos Varios	564,87	Autorización de pago. Acta de entrega Planilla firmada por los asistentes.

		Informe o acta que incluya el motivo, lugar y fecha de la reunión.
Gastos de Oficina	173,60	Autorización de pago. Acta de entrega.
Total Gastos	738,47	

Al respecto la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 46° y 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) “... I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egreso y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas...”.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo) “...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer al destino de los recursos de la organización política...”.

Lo señalado se produce porque los responsables de procesar las transacciones del gasto no tomaron en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista insuficiente documentación que justifique los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana.

- Por consiguiente se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, o en su caso las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes de su no presentación, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba

Con nota sin número de 14 de enero de 2022, la agrupación ciudadana municipal efectúa la siguiente aclaración:

“...Al respecto los responsables nos comprometemos a elaborar la documentación de respaldo como ser: Autorización de pago, Acta de entrega, Planillas firmadas por los asistentes y otros...”.

Considerando lo señalado y el compromiso de los responsables en elaborar la documentación de respaldo, corresponde **levantar** la observación; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana cumpla con su compromiso respecto de la generación de los documentos de respaldo.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

En el numeral **2.3** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 338/2021, se estableció que de la lectura al contenido de la nota sin número de 30 de enero de 2020 y a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, se establece que la agrupación ciudadana municipal no presentó el Programa Operativo Anual ni el Presupuesto de la Gestión 2020 adjuntando únicamente las Resoluciones de aprobación de los documentos mencionados.

Al respecto, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona:

Artículo 85° (Plan Anual de Actividades)

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”.

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece lo siguiente:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

- II. *A efectos de la fiscalización el “detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ni tampoco verificaron que se adjunten a las Resoluciones de aprobación el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, en futuras gestiones remitir el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto, juntamente las Resoluciones de aprobación, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba

Con nota sin número de 14 de enero de 2022, la agrupación ciudadana municipal manifestó lo siguiente:

“...Para los siguientes POAs nos enmarcaremos en la Ley N° 1096 en su artículo 85° (Plan Anual de Actividades)...”.

Considerando la aclaración de la organización política que para los siguientes POAs darán cumplimiento en función a la Ley N° 1096, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **2.3** punto **A**; la que será verificada por la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

ACTIVO NO CORRIENTE

En el numeral **2.3** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 338/2021, se estableció que la cuenta “Activo Fijo” expone un saldo de **Bs980,08** correspondiente a los registros de “Muebles y Enseres” que incluye la depreciación acumulada.

Al respecto, la agrupación ciudadana municipal no ha presentado el Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de los bienes y recuento de los mismos.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, presentar a futuro la documentación necesaria y suficiente que respalde las cuentas que componen el Activo Fijo.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba

De acuerdo a la nota sin número de 14 de enero de 2022, respecto al numeral **2.3** punto **B** “Inexistencia de Suficiente documentación de respaldo” - “Activo No Corriente” del informe preliminar, respecto a este punto la agrupación ciudadana municipal **no** realiza ninguna aclaración por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.3** punto **B** del presente informe.

C. FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO

En el numeral **2.3** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 338/2021, se estableció que la integridad de las facturas que sustentan los pagos a proveedores no cuentan con el sello de “**CANCELADO**” que debe registrarse al momento de efectivizarse el pago.

Al respecto, el párrafo tercero del **artículo 79° (Documentos de Respaldo y Autorización de Desembolsos)**, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...*Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas que registren el nombre de la Organización Política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...*”.

El sello de “**CANCELADO**” en las facturas que fueron pagadas por la organización política garantiza que éstas no sean utilizadas como respaldo de otros pagos, razón por la que al no registrarse el sello en las facturas se crea la susceptibilidad de duplicidad de pagos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, efectuar una revisión de la documentación de respaldo de los registros contables e inutilizar con un sello de “**CANCELADO**” todas las facturas de los pagos realizados, aspecto que será objeto de seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba

Con nota sin número de 14 de enero de 2022, la agrupación ciudadana municipal manifestó lo siguiente:

“...Tomaremos muy en cuenta la observación a partir de la fecha colocaremos el sello de cancelado a toda la documentación de respaldo de compras a nombre de la Agrupación Ciudadana...”.

Al respecto de lo señalado sobre las facturas sin sello de cancelado, al haber aceptado la observación y manifestado que tomarán en cuenta en futuras presentaciones ante la Unidad Técnica de Fiscalización, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.3** punto **C** del presente informe.

D. FALTA DE FOLIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES

En el numeral **2.3** punto **D** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 338/2021, se estableció en la revisión a los Estados Financieros y a la documentación de respaldo correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, se constató que los mismos, no se encuentran foliados o numerados.

Al respecto, el **artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...”.*

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomendó, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba

Con nota sin número de 14 de enero de 2022, la agrupación ciudadana municipal manifestó lo siguiente:

“...La observación será subsanada por los responsables. Toda documentación remitida al TSE será foliada como corresponde...”.

Al respecto de lo señalado sobre el foliado de documentos, al haber aceptado la observación y manifestado que será subsanada por los responsables, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.3** punto **D** del presente informe.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 338/2021, se establece lo siguiente:

- C1. Levantar** la observación respecto a “Gastos no reconocidos” por **Bs738,47** según se expone en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2. Levantar** la observación respecto a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs738,47** según se expone en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** La agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, **no subsanó** las observaciones expuestas en el numeral **3.3** “Otras Observaciones Identificadas” punto **B** y **subsanó** las observaciones de los puntos **A, C y D** según se describe en el numeral **3.3** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan de Dios Cruz Morales Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM UNE CBBA.

